AÑO XXI. Palma de Mallorca 2 de Diciembre de 1893. N.° 48.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Toda la correspondencia al Director.
Calle de San Miguel, núm. 30, principal.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Cinco pesetas anuales para los no asociados.

SUMARIO

Sección Oficial. Real orden sobre permutas de Maestros.—Otra sobre permutas de Catedráticos.—Orden de la Dirección General relativa á Asambleas y Exposiciones escolares.—Otra de la Junta de Derechos pasivos sobre descuentos á Auxiliares.—*Sección Doctrinal.* Idea de las Matemáticas. (*Concluirá*).—*Noticias y Comentarios.* Oposiciones.—*Sección provincial. Correspondencia.*

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Reales ordenes.

Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atención de este Ministerio las múltiples permutas que solicitan los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, urge se dicten prudentes disposiciones y se formulen las reglas á que aquéllas deberán someterse en lo sucesivo, con el fin de evitar los graves perjuicios que vienen irrogándose á la enseñanza, con el propósito de que cesen los abusos y hasta los contratos á que algunas veces han obedecido, con verdadero desprestigio del Profesorado primario.

Este Ministerio no aspira al reglamentar el derecho de solicitar permutas á cohibirlas y menos á negarlas, y lo que únicamente desea es que armonicen los intereses de los Maestros con los no menos sagrados de la enseñanza.

Y por esto dejará subsistente la libre facultad de pedir el cambio del destino profesional por otro del mismo sueldo y categoría.

Como consecuencia de esta doctrina, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª No podrán solicitar permuta de sus destinos en el Magisterio:

(*a*) Los Maestros ó Auxiliares que no lleven dos años de servicio en su Escuela ó Auxiliaria.

(*b*) Los que estén bajo la acción de expediente gubernativo.

(*c*) Los que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad.

2.ª El que obtenga una permuta, no podrá solicitar su jubilación por edad en el transcurso de dos años, qne han de contarse desde la nueva toma de posesión, y en la certificación exigida por la circular de 30 de Abril de 1888 se harán las declaraciones relativas á este extremo.

3.ª Al personal del Magisterio se le prohibe solicitar á la vez permuta de su destino y jubilación de la enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales, en los expedientes de cada una de las dos clases, certificarán que no les consta la existencia del otro expediente incompatible.

4.ª El Maestro ó Auxiliar que figurando en expediente de concurso ejercitando un derecho preferente, ó disfrutando licencia para oposiciones, solicitare permutar su cargo, será castigado con inhabilitación durante un año para concursar plazas por ascenso.

5.ª Como consecuencia de las dos reglas anteriores, concedida una permuta, el Maestro que no tome posesión de su nuevo cargo quedará separado de la enseñanaa.

6.ª Informarán en los expedientes de permuta que haban de set resueltos por el Ministerio ó por la Dirección, las Juntas iocales, provinciales, Inspectores y Rectorados respectivos.

7.ª Solicitada una permuta, será preciso, para que ésta quede sin curso, que los interesados, antes de la resolución, presenten su mutuo disenso.

Quedan, pues, derogadas cuantas disposiciones daban aquel efecto al desistimiento aislado por un permutante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr., Con el fin de que las cátedras vacantes en todos los grados de la enseñanza se provean en los turnos que les correspondan, con arreglo á lo legislado sobre esta materia, y de evitar que en algunos casos puedan proveerse fuera de dichos turnos, usando procedimientos que no tienen la debida justificación dentro de la legalidad vigente.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no se dé curso á las solicitudes de permuta entre Catedráticos numerarios, cuando alguno de los permutantes esté nombrado para otra cátedra y no se haya posesionado de la misma.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1893.—Moret.—Señor Director general de Instrucción pública.

Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado esta Dirección general que durante los meses de Agosto y Septiembre próximos se verifiqnen en las regiones del Norte y Noroeste de España Asambleas del Magisterio de primera enseñanza y exposiciones de trabajos escolares, he resuelto dirigirme á V. I. para que formule el programa y redacte las bases que juzgue más oportunas, partiendo del principio de que las Asambleas deberán tener un fin más práctico que teórico.

Participo á V. I. con el objeto de facilitarle la redacción de las citadas bases, que las Asambleas y Exposiciones se verificarán: la de Galicia, Astúrias y León, en Pontevedra, la de las Provincias Vascongadas y Navarra, en Vitoria, y la de Castilla la Vieja, en Valladolid.

De esta suerte tendrán representación en las Asambleas de Agosto y Septiembre los distritos universitarios de Valladolid, Oviedo, Santiago y Salamanca (exceptuando la provincia de Cáceres), y en las que se celebren durante los meses de Abril y Mayo de 1895 los restantes distritos.

Concurrirán á las Asambleas, además de los respectivos Inspectores, los Delegados de las Normales, tanto de Maestros como de Maestras, los de las Juntas de Instrucción pública y la debida representación de los Maestros públicos y privados, así como las Asociaciones pedagógicas si las hubiere.

Con el fin de que en las capitales desig-

nadas para la celebración de las Asambleas puedan adoptarse con oportunidad las medidas que se crean precisas, desde luego se constituirá en las mismas una Comisión, compuesta del Inspector, Secretario de la Junta, Directores de las Normales y dos Maestros, la cual procederá á buscar el local y á disponer cuanto crea conveniente para la mejor instalación de las Exposiciones y reunión de las Asambleas.

Las Exposiciones serán de trabajos escolares de todo género ejecutados por los alumnos de las Escuelas del distrito respectivo, y para este efecto encargo á V. I. que proceda también á la redacción del oportuno reglamento.

Los Inspectores darán cuenta en las Asambleas de sus trabajos para la formación del *Censo escolar* ordenado por la comunicación de 13 de Septiembre último, y esta Memoria será la que se someterá a exámen de los Delegados, toda vez que en ella deberán estar alineados todos los puntos de vista que ofrece el problema de la instrucción primaria, tanto en su sentido general como en su aspecto particular con relación al distrito universitario correspondiente.

A fin de que V. I. pueda llevar á cabo esta importante comisión con relativa facilidad, y teniendo en cuenta los múltiples y urgentes servicios que le están encomendados, he acordado que bajo la presidencia de V. I. se forme una Juuta organizadora, compuesta de los Directores de las Normales Centrales, Director de la Escuela modelo de párvulos, Secretario de la Junta de Instrucción pública, un Inspector de la provincia de Madrid y el Director del Museo Pedagógico.

Esta Comisión participarà á la Dirección general los premios que deberán adjudicarse á los niños de las Escuelas, redactará los temas que convendrá desarrollar en las Asambleas y propondrá todo cuanto crea adecuado á la misión que se le encomienda en el plazo de un mes, y al efecto queda autorizado V. I. para constituirla.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS

DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÚN PÚBLICA

Esta Junta Central en sesión de 9 de los corrientes, en vista de lo dispuesto por la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 28 de Junio de 1892 y de las dudas que con motivo de la misma habían surgido en varias Juntas provinciales de Instrucción pública, acordó que el sueldo que han de descontar á los auxiliares interinos para las cantidades que corresponden al fondo de haberes pasivos del Magisterio, sea el del 50 por 100 del que han percibido durante el período á que corresponde la cuenta en que deben aparecer los indicados descuentos, no teniendo por sueldo regulador, sino aquel que hayan percibido.

Lo que en cumplimlento del citado acuerdo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Presidente, Navarro y Rodrigo.—Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Segovia.

Sección Doctrinal

IDEA HISTÓRICA DE LAS MATEMÁTICAS

Indudablemente, el mecanismo del numerar tuvo su orígen en el principio del mundo, siendo como es, inexcusable para el comercio y necesidades de los hombres. Materia difícil y oscura sería conjeturar de un modo categórico los progresos de la Arit-

mética en la antigüedad. Ya la citan los historiadores pocos siglos antes de la venida de Jesucristo. Lo que se sabe concretamente es que se valieron para evacuar sus cálculos de los dedos, á que es obvío y natural recurrir.

Los hebreos, caldeos y sirios, representaban los números con letras del alfabeto, con algunas particularidades que añadieron después; pero el artificio de la numeración se mejoró notablemente por los indianos, á quienes se debe la invención de las cifras, bien que sufriendo muchas transformaciones. La idea del comercio ha hecho suponer á otros que los fenicios son los autores de la Aritmética. Es lo cierto que hasta 590 años de Jesucristo, época en la que floreció Pitágoras, no se había cultivado esta ciencia. La invención de las cuatro reglas fundamentales no se sabe á quien atribuirla, así como las de extracción de las raíces cuadrada y cúbica. Dedícase después á su estudio Nicómaco, é inventa el número polígono ó suma de una progresión cuyo primer término, es *uno*, y cuyas unidades pueden colocarse de tal suerte, que formen figuras geométricas. Más tarde Arquímedes cultivó la teoría de las progresiones, probando en su Aritmética arenaria que el término quigentésimo de una progresión décupla de granos de arena, llenaría el hueco que hay entre las estrellas fijas y la tierra. El italiano Lúcas Paccioli trajo del Oriente el artificio de las cifras de que hoy usamos, y publico un trabajo acerca de la regla de falsa posición, que él llama de Elcalaino. Regiomontano escribió su cálculo de las partes decimales, y el insigne Saunderson, ciego desde la edad de un año, inventó una máquina con la que practicaba los cálculos más complejos, pero cuyo mecanismo es un misterio.

En 1655 dió á luz Wallis su Aritmética de los infinitos, donde, por medio de las progresiones de los cuadrados y cubos, desata infinidad de problemas. Poco después Pascal, basado en estas teorías, inventa su triángulo aritmético que resulta de la unión de dos progresiones, una aritmética y otra geométrica.

Hubo quién con el deseo de facilitar más los cálculos, resolvía todas las cuestiones con sólo cuatro cifras, á cuyo método se llamó tetráctico ó cuaternario. Leibnitz en su aritmética binaria solo usa del 1 y del 0, y asegura este célebre matemático que es más fundamental y más apropósito para lograr progresos que por nnestra numeración. Conviene en que es más embarazosa, y concluye de aquí que sería mejor contar hasta 12 ó 16.

De Algebra, tal vez la primera obra sea la de Diofanto, Usa en ella de caracteres griegos, y se colige de que debían saberse ya las ecuaciones de segundo grado, tratando extensamente de los problemas indeterminados. La obra más antigua de los árabes es sin duda la de Mohanmed Ben-Musa. Expone en ella la resolución de las ecuaciones en segundo grado, que aún parece no se habían resuelto con perfección, Scipión Ferreo halló la solución de un caso particular de las ecuaciones del grado tercero. Comunicó su hallazgo á su discípulo Flórido, quien desafió á los matemáticos de su tiempo á resolver este problema. Contesta Tartalea á su rival con un método general para resolver dichas ecuaciones, llenándole de confusión y proponiéndole otros á que no pudo satisfacer.

(Se concluirá).

Noticias y Comentarios

OPOSICIONES

De *El Monitor de primera enseñanza*:

«Ninguna noticia podemos adelantar sobre oposiciones. Dícese que en la reforma se dará más importancia al ejercicio escrito, pero no lo damos como cierto; porque creemos que todo cuanto se diga es prematuro y ha de motivar algunas rectificaciones. Lo que si parece indudable es que transcurrirán algunos meses antes de verifi-

carse los primeros ejercicios con arreglo á la reforma que se está estudiando.

Escritas las precedentes líneas, que hubieran formado parte del *Boletin de noticias* recibimos el último número de la acreditada revista *La Escuela Moderna* y en ella leemos lo siguiente que nos lleva á hacer algunas consideraciones. Dice así el colega madrileño:

«Creemos que no hay motivo ahora para preocuparse de si el proyecto de reforma del sistema de oposiciones contiene tales ó cuales innovaciones, de si modifica ó no estos ó los otros puntos del Reglamento vigente. Al remitirlo á consulta del Consejo de Instrucción pública, de *prisa y corriendo*, como en el número anterior dijimos, más que en otra cosa, ha debido pensarse, á lo que parece, en suspender las oposiciones; y no habrá gran empeño, ni mucho menos, en sostener el proyecto formulado en la Dirección general, máxime cuando no ha podido estudiarse con el necesario detenimiento.

Lo que debe preocupar es lo que haga el snsodicho Consejo, al que el Gobierno ha remitido por completo el asunto.

Parece seguro que las oposiciones tardarán en celebrarss. Todo hace creer que la suspensión es indefinida.

En mayo del 94 hablaremos de ello.»

La precedente noticia entraña más gravedad de lo que á primera vista parece. En este momento no vamos á sostener la conveniencia é inconveniencia de las oposiciones, porque *El Monitor* ha vertido su humilde opinión sobre el particular y no renuncia á hacerlo de nuevo así como tampoco á señalar alguno de los principales puntos en que la reforma de aquéllas debiera basarse; lo que hoy deseamos, lo que hoy pedimos con todo ahinco es que se establezca pronto el medio de llenar las Escuelas vacantes en propiedad. Si se prescinde de las oposiciones por un momento, para hacer un ensayo y este ensayo produce buenos resultados (lo cual dudamos), no será *El Monitor* el último periódico que lo aplauda, porque si somos de los que creemos en el sistema de las oposiciones es por ahora insustituible, no nos admira que personas de mucha valía y estima para nosotros sean partidarios de la supresión de las oposiciones.

Lo que conviene para la enseñanza de un modo especial es la provisión de las Escuelas en propiedad, pero sin dar largas al asunto; si ofrece dificultades aunar las opiniones en la reforma de las oposiciones, díctese enseguida una orden para proveer las Escuelas en propiedad, pero ¡alerta! que una disposición que invalidara el art. 186 de la Ley, por ser contraria á la misma, no tendría validez sin la aprobación de las Cortes.

El asunto verdaderamente es delicado y una reforma tan radical como la supresión *in totum* de las eposiciones, además del quebrantamiento de la Ley, ha de ofrecer grandes inconvenientes para los impugnadores del sistema qve creíamos y seguimos creyendo es el más adecuado para *dar al César lo que es del César*, pues sea cual fuera el medio que se proponga habrá de ser aplicado por los hombres y de los hombres cabe esperar alguna vez miserias humanas, que si se han transparentado en la provisión de vacantes por el sistema de oposiciones no dejarán de entreverse y descubrirse en cualquiera de los que á aquél sustituyan.

Queremos, sí, que cese este estado anómalo, la suspensión de la provisión de las Escuelas en propiedad, porque las interinidades en nada favorecen á la enseñanza. A ellas es debido por lo general el haber perdido la fuerza moral de que debieran estar revestidas las Escuelas Normales, porque los nombramientos se han hecho á gusto del Director general ó del Ministro sin conocer muchas veces á los interesados, ni los puntos que calzaban, prescindiendo de todo requisito á excepción del título Normal; y debido también á que sólo se exige el título respectivo de Maestro y el certificado de conducta se nombra en muchísimos casos á los más ineptos para desempeñar interinidades entre los solicitantes, porque esto depende del capricho de los Inspectores, que están facultados para hacer las propuestas las cuales han de ser luego aprobadas, (por más que parezca una anomalía) por las Juntas provinciales.

El Sr. Vincenti, que no perdona medio para encauzar los asuntos á él dignamente confiados, que medite sobre los extremos que acabamos de apuntar y tenga en cuenta que tanto para el nombramiento de Maestros interinos de las Escuelas Normales como para los de las Escuelas necesitaría señalar algunas condiciones que probaran la suficiencia ó mayor aptitud entre los solicitantes á las mismas, pues si las Escuelas Normales y la Inspección han decaído se debe al poco miramiento que se

ha tenido en la elección del personal para dos entidades de tanta importancia como transcendencia.»

De *La Educación*:

«Muchos relacionan la suspensión de las oposiciones en España, con la duración de las interinidades y la precaria situación del Montepio de los derechos pasivos del Magisterio.

Y sospechan que se ha acudido á ese expediente para disponer de mayores ingresos, á costa de las interinidades.

Se dan casos.»

De *El Eco del Magisterio*:

«El Sr. D. Julián Calleja es el ponente designado por la Sección respectiva del Consejo de Instrucción pública, para dictaminar en el expediente sobre reforma del Reglamento de oposiciones á escuelas.»

De *La Escuela Moderna:*

«Del cambio de impresiones habido entre los señores Consejeros de Instrucción pública á propósito de la reforma sometida á su estudio, del Reglamento de oposiciones, han empezado á determinarse algunas ideas, que parece prevalecerán, sobre puntos concretos concernientes á dicha reforma.

Se da como cosa corriente—en cuanto esto puede decirse ahora—que las escuelas de oposición se dividirán en dos categorías, comprendiéndose en una las inferiores por su dotación á dos mil pesetas, y en otras las de esta cantidad en adelante. A las oposiciones para esta última clase sólo podrán entrar los que hayan ingresado (por oposición; se entiende) en la primera, y cuenten ciertos años de servicios.

No corren buenos vientos para la idea de llevar á provincias, las oposiciones, y hasta es posible que se piense en centralizar más las de las escuelas dotadas en dos mil pesetas inclusive en adelante.

Estas noticias las damos á título de rumores que han llegado hasta nosotros, y que no creemos destituídos de fundamento.»

Sección provincial

ELEMENTOS
DE RELIGIÓN Y MORAL

POR D. ENRIQUE REIG Y CASANOVA, PBRO

Nuestro respetable amigo el M. I. S. Provisor y Vicario General de Mallorca, Profesor de Religión y Moral en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, ha tenido la amabilidad, que le agradecemos, de obsequiarnos con un ejemplar de su excelente obra cuyo título encabeza estas líneas.

Para dar á conocer al magisterio balear lo que es este buen libro, creemos acertado valernos de las mismas palabras de su docto autor, en las cuales exacta y brevemente condensa el plan y método que sigue en la exposición de su bien ordenado contenido.

Dice así en su página tercera y siguientes:

«*División de la asignatura.*—Dividimos la asignatura en tres partes: Apologética, Dogmática y Moral. Pudiéramos dar á la Apologética el nombre de «Tratado de la verdadera Religión» pues tal es su objeto, demostrar cual sea la verdadera Religión, y visto que es la que por dicha nuestra profesamos, expondremos sus verdades especulativas en la parte Dogmática y sus verdades prácticas ó preceptos en la Moral.

Qué es Apologética y su importancia actual.—Apología vale tanto como alabanza ó defensa. Apologética, pues, será la ciencia de la defensa del Cristianismo por la exposición de sus fundamentos (Hettinger). En esta parte de nuestra asignatura, después de probar la existencia y la naturaleza de Dios y la necesidad de la Religión, demostraremos que la única Religión verdadera es el Cristianismo y que el único Cris-

tianismo verdadero es el que profesa la Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

Hoy que tantos ataques se dirigen contra nuestra fé, tratando de subvertir sus mismos cimientos con las negaciones más radicales, interesa sobremanera robustecer dichos cimientos, para que puedan resistir en las almas el embate de los modernos errores, hijos de las pasiones. A esto responde el tratado de Apologética, en el que nos limitamos á lo puramente indispensable, pues son tantos los argumentos con que podemos apoyar nuestra Religión, tantos los motivos de credulidad y tan numerosos los testimonios de nuestros más decididos adversarios en favor de nuestra fe, que, si hubiéramos de hacer sólo ligeras indicaciones sobre cada uno de estos extremos, daríamos desproporcionada extensión á esta primera parte.

Cuál es el objeto de la parte dogmática.— Cimentada ya en la parte apologética la la existencia y la verdad de la Iglesia Católica, procederemos en la parte dogmática á la exposición de sus enseñanzas ó dogmas. Entre estos hay algunos que podemos llamar prévios ó preliminares, y el método exige que les demos la preferencia. Estudiaremos después á Dios en sí mismo (sus atributos y sus Personas) y en sus obras, considerándole como Criador y Redentor. Como fruto de la Encarnación y Redención nos ocuparemos enseguida en la gracia, y en los medios por los que principalmente se nos comunica, ó sea los Sacramentos. Luégo trataremos de las virtudes, resultado de nuestra cooperación á la gracia; y últimamente de las postrimerías, Comunión de los Santos y de la consumación de los siglos, á todo lo cual van encaminadas la Redención, la gracia y las virtudes.

Qué se comprende en la parte moral.— Comprendemos en la parte moral cuanto el cristiano debe practicar, así como en la dogmática cuanto debe creer. En su consecuencia encabezaremos la parte moral con un estudio del acto humano, puesto que toda ella ha de versar sobre los actos del hombre. Daremos después una idea general de la ley para entrar en la exposición de la de Dios y de la ley de la Iglesia, tratando sucesivamente del pecado, de las virtudes, dones y frutos del Espíritu Santo, bienaventuranzas, sacramentos, oración, y finalmente, de la perfección cristiana ó del estado religioso, como grado el más alto á que puede conducir la moral católica. »

Si á lo expuesto añadimos que todas las explicaciones de la obra son ampliación intencionada del Catecismo cuya enseñanza es obligatoria en esta diócesis, de tal manera que casi todo él está copiado en donde al plan del ilustrado autor ha convenido, se verá la razón que tenemos para recomendarla con mucho interés á nuestros comprofesores, pues no solo ha de ser considerada como texto adecuado para cursar en la Escuela Normal, sino como tratado muy necesario á muchos maestros para ilustrar á sus alumnos en materia religiosa cuando ya saben de memoria el Catecismo ó su edad y comprensión lo requieran, y utilísimo á otros para una preparación tan extensa y cumplida como en el programa de oposiciones más exigente se pueda pretender.

Muy bien reputado el Sr. Reig entre los maestros por las brillantes oraciones que tienen pronunciadas en las conferencias anuales, no necesitamos ponderarles la efectiva bondad de la forma literaria, ni las apropiadas condiciones didácticas de su última producción.

Forma ésta un elegante tomo de más de 400 páginas, con un detallado Indice, á modo de minucioso programa, que llena otras 18.

Puntos de venta en Palma: en la librería de Fontdevila (antes de Puigredón), plaza del Mercado; en la de Guasp, calle de Morey; y en la de Palou, Coll 1.

Precio: 4 pesetas ejemplar en rústica y 5 pesetas encuadernado en tela.

Buen acuerdo.—Hemos oído que la

Junta de Instrucción pública de esta provincia, en vista de la resolución dictada en la Coruña y que ya conocen nuestros consocios relativa á timbre en las Hojas de servicios de los maestros, ha acordado admitir las que lleven solamente uno móvil de diez céntimos de peseta.

Los maestros han de agradecer esta determinación, como verían con mucho gusto algún acto de la Junta encaminado á la supresión en estas islas del descuento de 1 por ciento que en otras no se paga, ni el mismo Sr. Ministro de Hacienda entiende que debe pagarse, según sus palabras que transcribimos en el núm. 46.

Oposiciones.—En la Sección de *Noticias y Comentàrios* de este númerc, encontrarán nuestros comprofesores todo lo que en la prensa profesional hemos leído respecto á la suspensión de las oposiciones que debieron celebrarse en el mes anterior. Sirva lo transcrilo, de lo cual nada concreto puede deducirse, para satisfacer el natural interés de los aspirantes y de contestación á las varias cartas que acerca del particular hemos recihido.

Piesupuestos.—Ya pueden aquellos Maestros de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido aún á la Junta provincial los presupuestos de las respectivas escuelas, prepararse para enviarlos directamente, pues no se hará esperar la oportuna orden para que así lo efectúen.

Una buena noticia á nuestros lectores.—Acaba de ver la luz el *Almanaque Universal* para el año 1894-30 de su publicación, del que hemos recibido un ejemplar que después de hojeado, nos parece ser, si cabe, más bonito, completo y acabado que el del año anterior.

Sin discusión, es nna de las publicaciones más importantes, á la par que amena é interesante, de cuantas se publican de este género. Dámosle, pues, la bienvenida y recibímosle como á un buen amigo á quien auguramos un feliz éxito.

Es un elegante tomo de unas 200 páginas, ilustradas con profusión de dibujos originales, y magnífica cubierta tirada á varias tintas. Además del calendario, compuesto de una tabla para cada mes, ilustrada con alegorías que constituyen una obrita artística, contiene un ameno texto, infinidad de historietas, anécdotas, chistes y poesías, en donde reinan la decencia y buen gusto é innumerables avisos para el cuidado de plantas y jardines. Contiene después el *Oráculo* de la Sibila, juego familiar por excelencia, consistiendo en dirigir á la Sibila una serie de preguntas varias, sobre el porvenir, cuya contestación clara y precisa se obtiene al momento.

Diccionario de la salud: indicando las enfermedades más comunes, con los cuidados inmediatos que deben prestarse á los enfermos, mientras se aguarda la llegada del médico.

Diccionario de Veterinaria; indicando las enfermedades más comunes de todos los animales domésticos, así como los medios más eficaces para combatirlas.

Y finalmente: todas las ferias de España. Véndese en todas las librerías, y en su Administración, calle Cortes, 276, entresuelo, Barcelona.

Correspondencia

D. J. R. de V.—No conviene por razones que verbalmente le expondré.

D.a C. M. y M. de S.—Conforme. Gracias por su atención. Se contesta por correo.

D.a M. C. de S.—Id. id. id.

D.a P. E. de S.—Id. id. id.

D.a M. T. de B.—Id. id. id-

D. M. B. de B. Se le envían los números atrasados. Se le enviaron algunos á la librería Bastinos.

Imprenta de Bartolomé Reiger.